



No.116-2023

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi carácter de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.360-9/2023, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 7 de septiembre de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra el señor **ANTONIO KAFATI MENDOZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1975-01729, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **ELECTRÓNICA TRIPLE A, S. DE R.L. DE C.V.**, sociedad con RTN No.08019995458006, constituida mediante Instrumento Público No.85, otorgado el 23 de marzo de 1996 en la ciudad de Danlí, El Paraíso, ante los oficios del Notario Reinaldo Chacón Ferrufino, la cual se encuentra inscrita bajo el No.16 del Tomo 29 del Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el precitado documento y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente **"MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA"**, la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** manifiestan que el 26 de agosto de 2022, suscribieron el Contrato para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendios en el edificio de la sucursal del Banco Central de Honduras, ubicado en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, el cual se formalizó mediante el documento No.096-2022, aprobado mediante Resolución No.400-9/2022 del 1 de septiembre de 2022 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de **"EL BANCO"** a través de la Resolución No.360-9/2023 del 7 de septiembre de 2023, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.096-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar el plazo de entrega establecido en la Cláusula Quinta del precitado Contrato hasta el 13 de noviembre de 2023, debiendo **"EL CONTRATISTA"** ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para **"EL BANCO"**.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

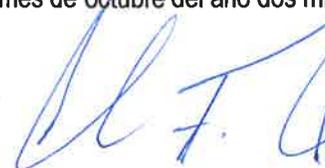
Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 26 de agosto de 2022 del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




ANTONIO KAFATI MENDOZA
"EL CONTRATISTA"
ELECTRÓNICA TRIPLE A, S. DE R.L. DE C.V.




ARNOLD GUSTAVO BAUTISTA AGUILAR
TESTIGO


GABRIELA MARÍA DERAS AVILEZ
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.117-2023

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DE DETECTORES CON PANELES NOTIFIER Y ESTACIÓN DE MONITOREO ONYXWORKS DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi carácter de **GERENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.364-9/2023, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 7 de septiembre de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra el señor **OSCAR ANTONIO CASTRO NAZAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.1701-1970-00785, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GRUPO VISIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público Número 07, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, el 10 de enero de 2002, ante los oficios del Notario Isaura Aguilar G. e inscrito en el registro de la Propiedad Mercantil bajo Número 63, Tomo 504 del Registro de Comerciantes Sociales y Número 9627 Folio 5067 Tomo VI del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos según consta en el Instrumento Público Número 65, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, el 9 de septiembre de 2008, ante los oficios del Notario Carlos Alfredo Báez C., e inscrito bajo el número 72 Tomo 711 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado IP, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional número 08019002277624 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DE DETECTORES CON PANELES NOTIFIER Y ESTACIÓN DE MONITOREO ONYXWORKS DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" manifiestan que el 25 de agosto de 2022, suscribieron el Contrato para el suministro, instalación, configuración e integración de detectores con paneles Notifier y estación de monitoreo Onyxworks del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, el cual se formalizó mediante el documento No.094-2022, aprobado mediante Resolución No.399-9/2022 del 1 de septiembre de 2022 por el Directorio de "**EL BANCO**".

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "**EL BANCO**" a través de la Resolución No.364-9/2023 del 7 de septiembre de 2023, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.094-2022 del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar la fecha de entrega establecida en la Cláusula Quinta del precitado Contrato, hasta el 30 de noviembre de 2023 bajo el horario de trabajo actualmente estipulado en el Contrato y con la asignación de dos personas para la ejecución del comisionamiento en campo y para el centro de monitoreo para validar las señales en el NCFS2-3030 y Onyxworks Workstation, debiendo “EL CONTRATISTA” ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para “EL BANCO”

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 25 de agosto de 2022 del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



OSCAR ANTONIO CASTRO NAZAR
“EL CONTRATISTA”
GRUPO VISIÓN, S. DE R.L. DE C.V.



ARNOLD GUSTAVO BAUTISTA AGUILAR
TESTIGO

GABRIELA MARÍA DERAS AVILEZ
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.119-2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UN (1) SISTEMA SUPLIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE CUARENTA (40) KVA TRIFÁSICO, CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS Y TRANSFORMADOR DE CUARENTA (40) KVA, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.352-9/2023, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 7 de septiembre de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **GUSTAVO ADOLFO RIVAS ROMERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista Industrial, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-12389, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **GRUPO ROEL, S. de R.L. de C.V.**, constituida mediante Instrumento Público No.9, otorgado el 9 de febrero de 1990 en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés ante los oficios del Notario Osvaldo Dacosta Zelaya, inscrita bajo el No.19 del Tomo 107 del Registro de Comerciantes Sociales del centro asociado del Instituto Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el instrumento No.29 autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés ante los oficios de la notario Ana María Perdomo López, el 25 de julio de 2011, el cual se encuentra inscrito bajo el No.18 del tomo 685 de la matrícula 32793 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, sociedad posee el Registro Tributario Nacional No.05019000044842 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UN (1) SISTEMA SUPLIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE CUARENTA (40) KVA TRIFÁSICO, CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS Y TRANSFORMADOR DE CUARENTA (40) KVA, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA**, el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “**EL CONTRATISTA**” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “**EL CONTRATISTA**”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “**EL BANCO**”:

- I. A la eliminación definitiva de “**EL CONTRATISTA**” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“**EL BANCO**” manifiesta que mediante la Resolución No.352-9/2023 emitida el 7 de septiembre de 2023 por su Directorio, resolvió adjudicar a “**EL CONTRATISTA**” la Licitación Privada No.05/2023 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un (1) sistema suplidor de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de cuarenta (40) KVA trifásico, con su respectivo banco de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bsh.hn



baterías y transformador de cuarenta (40) KVA, ubicado en el edificio de “EL BANCO”, Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de dos (2) años comprendido del 25 de octubre de 2023 al 24 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L552,800.40)**, que incluye **SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L72,104.40)** por concepto de impuesto sobre ventas.

“EL BANCO” efectuará el pago mensualmente en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente a cada periodo vencido; asimismo, la factura deberá estar emitida de conformidad con la normativa fiscal vigente, con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago; dicha factura, para procesar el pago, deberá contar con el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”, acreditando con ese visto bueno, que el servicio ha sido recibido a satisfacción.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO

No.	Característica	Requerimiento técnico
1	Descripción	Suplidor de Energía Eléctrica Ininterrumpida (UPS)
2	Capacidad	40 KVA, trifásico, 60 Hz
3	Marca	APC by Schneider Electric
4	Modelo	G35TF40KB4H
5	Serie	PS1330130591

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.	Característica	Requerimiento técnico
6	Transformador	40 KVA, trifásico, marca MGM transformer, modelo AC370-F0151

2. CONDICIONES DEL SERVICIO QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

- 2.1 Ser representante autorizado de Schneider Electric para brindar soporte técnico a equipo de la marca APC.
- 2.2 Proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo mediante veinticuatro (24) visitas programadas durante los dos (2) años de vigencia de la contratación y para los mantenimientos correctivos las visitas que sean necesarias (ilimitadas), para garantizar el buen funcionamiento del equipo.
- 2.3 Brindar el servicio de mantenimiento preventivo del equipo según el siguiente detalle:
- 2.3.1 Revisión de parámetros eléctricos como ser: tensión, corriente, potencia, frecuencia, entre otros.
 - 2.3.2 Revisión del sistema de tarjetas electrónicas en general.
 - 2.3.3 Revisión de eventos de alarmas y sistemas eléctrico en general.
 - 2.3.4 Revisión de baterías de acuerdo a lo indicado en la norma IEEE-1188, la cual contempla la medición individual cada tres (3) meses de la resistencia interna y del voltaje de flotación de las baterías. Las mediciones deben hacerse con equipo especializado y certificado para tal fin. Debe entregarse a “EL BANCO” un informe por escrito donde se detallen las mediciones realizadas con sus respectivas conclusiones derivadas de dichas mediciones. Dicho informe debe presentarse a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la realización de las mediciones.
 - 2.3.5 Verificación de los consumos nominales del equipo.
 - 2.3.6 Verificación de torques (par de apriete) de tornillos y tuercas de todos los puntos de conexión de los UPS y de los bancos de baterías, según valores de torque recomendados por el fabricante.
 - 2.3.7 Actualización de software (firmware) según nuevas actualizaciones del fabricante o según sea requerido.
 - 2.3.8 Limpieza general del equipo.
 - 2.3.9 Limpieza del transformador una vez al año.
- 2.4 Realizar el mantenimiento preventivo en días y horas que no perturben las operaciones normales de “EL BANCO”, lo que implica que debe realizarse en días sábados, domingos o feriados. Para este efecto, “EL BANCO” presentará la programación de fecha y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con “EL CONTRATISTA”.
- 2.5 Poner a disposición de “EL BANCO” y sin costo adicional, el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365). El cumplimiento de este requerimiento queda supeditado a las restricciones de movilidad o circulación que pudiesen decretar las autoridades competentes debido a situaciones de emergencia nacional. Para tal caso, el personal técnico de “EL BANCO” evaluará la criticidad de la falla y tratará de solventarla, para lo cual, solicitará la asistencia técnica remota (llamada o video llamada) de “EL CONTRATISTA”, quien se compromete a brindar toda la asistencia e información necesaria; no obstante, la responsabilidad de los equipos será siempre de “EL CONTRATISTA”, y debe presentarse inmediatamente a las instalaciones de “EL BANCO”, una vez inicie el horario permitido de circulación.

- 2.6 Responder al llamado de “EL BANCO”, en un plazo no mayor a cuatro (4) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico; para ello “EL CONTRATISTA” se presentará en las instalaciones de “EL BANCO” y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas. Se exceptúa de estas veinticuatro (24) horas el caso en que las fallas del equipo se deban a partes que, por su naturaleza especializada, las mismas son fabricadas a pedido y deben ser traídas del extranjero.
- 2.7 Suministrar los repuestos originales, incluso filtros, que se requieran para mantener el equipo en excelentes condiciones de operación, sin costo alguno para “EL BANCO”. Se exceptúan las baterías dada su corta vida útil y condición perecedera.
- 2.8 Asistir a “EL BANCO” en lo que fuera posible en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal que, sin ser responsabilidad de ambas partes, pusiera en peligro los equipos y la continuidad del negocio.
- 2.9 Mantener herramientas comunes y especializadas, equipo y personal técnico calificado para la prestación del servicio en la forma convenida.
- 2.10 Entregar al personal técnico de “EL BANCO”, en cada visita de mantenimiento preventivo o correctivo, un informe digital (boleta técnica o reporte de campo) en formato PDF, en el cual se describan las tareas realizadas. Dicho informe debe ser entregado, de preferencia, inmediatamente se finalice el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, “EL CONTRATISTA” debe proporcionar la información solicitada al personal técnico de “EL BANCO”.

CLÁUSULA QUINTA **OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”**

1. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
2. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores u omisiones su personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de **"EL BANCO"**, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos sean debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.
 3. Facilitar el transporte, las herramientas y equipos necesarios a su personal técnico para cumplir íntegramente con las exigencias de este contrato.
 4. Todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio, para salvaguardar la salud y seguridad en el trabajo, debe ejecutar las labores objeto de este contrato en apego a las buenas prácticas brindadas por el fabricante del equipo; así como, en cumplimiento al Reglamento General de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo, entre otras en materia de operación de equipo electromecánico; asimismo, debe hacer uso completo del equipo de protección personal respectivo (EPP [casco, chaleco reflectante, guantes, calzado tipo burro dieléctrico, etc.]). Para los fines de este contrato, todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada debe utilizar únicamente chalecos reflectantes color naranja. **"EL BANCO"** se reserva la potestad de retirar de las instalaciones de **"EL BANCO"** todo el personal que no cumpla con estos requerimientos.
 5. Todo el personal técnico que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender los mantenimientos y revisiones del equipo, debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, para lo cual se exigirá de cada técnico la «Constancia de Antecedentes Policiales» y la «Constancia de Antecedentes Penales». Se registrará también las huellas dactilares.
 6. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, **"EL CONTRATISTA"** debe proceder con este registro.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

- 1) Conceder acceso supervisado a las instalaciones de **"EL BANCO"** al personal de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deben observar las medidas de seguridad impuestas por **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2) Cancelar en la forma convenida, las facturas generadas por el costo de los servicios objeto del contrato que cumpla con los requisitos establecidos por el Sistema de Administración de Rentas y que contengan el visto bueno del Departamento de Infraestructura.
- 3) Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.
- 4) Adquirir por medio de "EL CONTRATISTA" las baterías, cuando derivado de la medición de la resistencia interna y de los voltajes de flotación se concluya que debe realizarse el cambio del banco de baterías. Previo a la adquisición de las mismas, "EL BANCO" solicitará cotización a "EL CONTRATISTA", dicha cotización será revisada por el personal técnico designado de "EL BANCO", quien verificará que el precio contenido en la misma corresponda a los valores promedio que prevalecen en el mercado; de estar conforme, "EL BANCO" dará visto bueno para continuar con los trámites de compra pertinentes. "EL BANCO" se reserva el derecho de investigar por su cuenta los precios de mercado y negociar con "EL CONTRATISTA", a fin de obtener las condiciones más ventajosas.

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VENTE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L82,920.06)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta cláusula obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “**EL BANCO**”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “**EL BANCO**”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “**EL CONTRATISTA**”, por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “**EL BANCO**” estime de suma trascendencia, este

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



aplicará a "EL CONTRATISTA", una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva sin más trámite la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **“EL CONTRATISTA”**.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL CONTRATISTA”** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, **“EL BANCO”** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si **“EL CONTRATISTA”** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **“EL CONTRATISTA”** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **“EL BANCO”**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.05/2023, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.352-9/2023, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 7 de septiembre de 2023;
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Contrato tendrá una vigencia por el periodo comprendido del 25 de octubre de 2023 al 24 de octubre de 2025 y requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

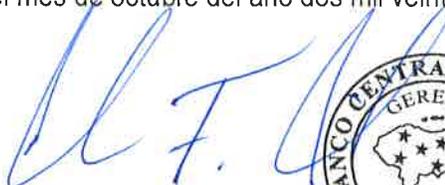
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. 05/2023, las Resoluciones números 201-5/2023 y 352-9/2023 del 25 de mayo y 7 de septiembre de 2023, respectivamente y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).




CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




GUSTAVO ADOLFO RIVAS ROMERO
"EL CONTRATISTA"
GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V


FREDIS DUBAL MEDINA ESCOTO
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.120-2023

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) SUBESTACIÓN ELÉCTRICA UNITARIA Y DE UN (1) GENERADOR DE EMERGENCIA PARA SER INSTALADOS EN LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADA EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No. 324-8/2023 emitida por el mismo Órgano Colegiado el 16 de agosto de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, **ARNALDO MARTÍNEZ ARGUETA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1956-01848, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V.**, sociedad con RTN No.05019995108079, constituida mediante Instrumento Público No.83, otorgado el 17 de septiembre de 1990 en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario Antonio Isaac Martínez Dubón, inscrita bajo el No.49 del Tomo 242 del Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Departamento de Francisco Morazán, la cual fue transformada mediante Instrumento Público No.249 del 5 de agosto de 2004, ante los oficios del Notario Luis Enrique Galeano Milla, inscrito bajo el No.97 del Tomo 419 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.46, otorgado el 27 de diciembre de 2016 en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los oficios del Notario Joaquín Edgardo Verdial Bográn, el cual se encuentra inscrito bajo el No.62500 de la Matrícula 37355 del Registro Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, y a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) SUBESTACIÓN ELÉCTRICA UNITARIA Y DE UN (1) GENERADOR DE EMERGENCIA PARA SER INSTALADOS EN LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADA EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA", la cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y "EL CONTRATISTA" declaran que el 11 de febrero de 2022, suscribieron el Contrato para el suministro, instalación, comisionamiento y puesta en funcionamiento de una (1) subestación eléctrica unitaria y de un (1) generador de emergencia para ser instalados en la sucursal del Banco Central de Honduras ubicada en la ciudad de Choluteca, el cual se formalizó mediante el documento No.034-2022, aprobado mediante Resolución No.86-2/2022 del 17 de febrero de 2022 por el Directorio de "EL BANCO".

Asimismo, "EL BANCO" y "EL CONTRATISTA" declaran que el 14 de septiembre de 2022, suscribieron el documento No.106-2022 contentivo de la modificación del referido contrato, en el sentido de ampliar la fecha máxima del plazo de entrega del suministro por el término de doscientos cincuenta (250) días calendarios adicionales; es decir, del 12 de diciembre de 2022 al 18 de agosto de 2023, debiendo "EL

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas.
Aportado Postal No. 3165. Tegucigalpa. MDC. Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CONTRATISTA” ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para **“EL BANCO”**, lo cual fue aprobado mediante Resolución No.434-9/2022 del 29 de septiembre de 2022 por el Directorio de **“EL BANCO”**.

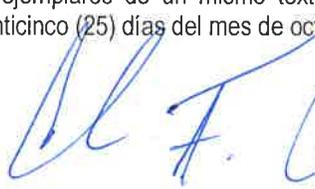
CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de **“EL BANCO”** a través de la Resolución No.324-8/2023 del 16 de agosto de 2023, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.034-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar el plazo por un término de treinta (30) días posteriores a la energización del proyecto para ejecutar las pruebas correspondientes y proceder con la recepción definitiva del referido Contrato; para lo cual el inicio de dicho plazo estará sujeto a que previamente se concluyan las gestiones ante la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, las cuales se detallan a continuación: **a.** Autorización de recepción del proyecto por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (en trámite), debiendo **“EL CONTRATISTA”** notificar inmediatamente a **“EL BANCO”** para la gestión de pago del Depósito de Garantía; **b.** Gestión de pago de Depósito de Garantía que debe realizar **“EL BANCO”**, la cual, debe efectuarse a más tardar en los quince (15) días siguientes a la autorización de la recepción del proyecto por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica; y **c.** La Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en coordinación con **“EL CONTRATISTA”**, proceda a instalar la medición en media tensión; a fin de ejecutar las pruebas correspondientes y proceder con la recepción definitiva, considerando que el plazo contractual para la entrega e implementación de los bienes vence el 18 de agosto de 2023; asimismo, **“EL CONTRATISTA”** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido.

CLÁUSULA TERCERA
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 11 de febrero de 2022 y su modificación celebrada el 14 de septiembre de 2022, de los cuales se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




ARNALDO MARTÍNEZ ARGUETA
“EL CONTRATISTA”
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V.




FREDIS DUBAL MEDINA ESCOTO
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.121-2023

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE PAPEL BOND BASE 20, PARA ABASTECER LAS DIFERENTES OFICINAS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi carácter de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.333-8/2023, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 24 de agosto de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, la señora **MIRIAM WALESKA ALEMAN HANDAL**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.1804-1962-01425, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA)**, constituida mediante Instrumento Público No.121, otorgado el 28 de mayo de 1986 en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los oficios del Notario Napoleón Humberto Zavala Valladares, inscrita bajo el No.17 del Tomo 63 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.52, autorizado ante los oficios del Notario Joaquín Arístides Muñoz Figueroa el 18 de agosto de 1987, el cual se encuentra inscrito bajo el No.2 del Tomo 75 del Registro Mercantil del Departamento de Cortés, sociedad con Registro Tributario Nacional No.05019000040204 y quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE PAPEL BOND BASE 20, PARA ABASTECER LAS DIFERENTES OFICINAS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**" el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.
Ahora energía, somos parte hoy.*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 1165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de "EL CONTRATISTA":
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de "EL BANCO":



- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.333-8/2023 emitida el 24 de agosto de 2023 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.08/2023 para la contratación por lotes del suministro de papel bond, base 20, para abastecer las diferentes oficinas de “EL BANCO”, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Oficina Principal localizada en la ciudad de Tegucigalpa, MDC: cinco mil cuarenta y tres (5,043) resmas tamaño carta, setecientos cuarenta y nueve (749) resmas tamaño oficio y ochocientos diez (810) resmas tamaño legal, **Lote No.2:** Sucursal localizada en la ciudad de San Pedro Sula: doscientos cuarenta y seis (246) resmas tamaño carta, veinticuatro (24) resmas tamaño oficio y veinte y uno (21) resmas tamaño legal, **Lote No.3:** Sucursal localizada en la ciudad de La Ceiba: sesenta y seis (66) resmas tamaño carta, sesenta (60) resmas tamaño oficio y cincuenta y cuatro (54) resmas tamaño legal y **Lote No.4:** Sucursal localizada en la ciudad de Choluteca: ciento cuarenta y cinco (145) resmas tamaño carta, treinta (30) resmas tamaño oficio y veintisiete (27) resmas tamaño legal.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a un total de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L880,575.42)**, que incluye **CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L114,857.66)** por concepto de impuesto sobre ventas.

“EL BANCO” cancelará el suministro en moneda nacional, en dos (2) pagos, de acuerdo a las entregas del producto, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentos para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del suministro sea satisfactorio para “EL BANCO” según Acta de Recepción Definitiva y que dicha factura cuente con el visto bueno del Departamento de Servicios Diversos como demandante del suministro, en el caso del Lote No. 1; para los Lotes Nos. 2, 3, y 4 las facturas deberán contar con el visto bueno del Gerente de cada Sucursal.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„libera energía y combustible hoy!”*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 5155, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-8700
www.bch.hn



Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. Detalle de Cantidades para cada uno de los lotes:

LOTE No.1 OFICINA PRINCIPAL		
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN RESMAS
1	Papel bond 20 carta	5,043
2	Papel bond 20 oficio	749
3	Papel bond 20 legal	810
TOTAL		6,602

LOTE No.2 SUCURSAL SAN PEDRO SULA		
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN RESMAS
1	Papel bond 20 carta	246
2	Papel bond 20 oficio	24
3	Papel bond 20 legal	21
TOTAL		291

LOTE No.3 SUCURSAL LA CEIBA		
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN RESMAS
1	Papel bond 20 carta	66
2	Papel bond 20 oficio	60
3	Papel bond 20 legal	54
TOTAL		180

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (+504) 2262-5700
www.bch.hn

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



LOTE No.4 SUCURSAL CHOLUTECA		
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN RESMAS
1	Papel bond 20 carta	145
2	Papel bond 20 oficio	30
3	Papel bond 20 legal	27
TOTAL		202

2. Especificaciones Técnicas

PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA	
Unidad de medida	Resma de 500 hojas
Tamaño	Carta (216 X 279) mm – 8,5" 11"
Color	Blanco
Compatibilidad	Copiadora e impresoras, láser e inyección de tinta

PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO OFICIO	
Unidad de medida	Resma de 500 hojas
Tamaño	Oficio (220 X 340) mm – 8,5" 13"
Color	Blanco
Compatibilidad	Copiadora e impresoras, láser e inyección de tinta

PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO LEGAL	
Unidad de medida	Resma de 500 hojas
Tamaño	Legal (216 X 356) mm – 8,5" 14"
Color	Blanco
Compatibilidad	Copiadora e impresoras, láser e inyección de tinta

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
"Ahorra energía y combátenlo hoy"*

Handwritten number '10/13' in blue ink.



3. Otras condiciones que debe cumplir "EL CONTRATISTA"

Todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para ejecutar el suministro objeto de este Contrato debe acatar estrictamente el uso del equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de "EL BANCO", el cual será proporcionado a "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA

1. Detalle de entregas

Lote No.1 Oficina Principal Tegucigalpa, MDC				
No.	Artículo	Primera entrega	Segunda entrega	Total
1	Papel Bond tamaño Carta	2,522	2,521	5,043
2	Papel Bond tamaño Oficio	375	374	749
3	Papel Bond tamaño Legal	405	405	810
TOTAL		3,302	3,300	6,602

Lote No.2 Oficina Sucursal San Pedro Sula				
No.	Artículo	Primera entrega	Segunda entrega	Total
1	Papel Bond tamaño Carta	123	123	246
2	Papel Bond tamaño Oficio	12	12	24
3	Papel Bond tamaño Legal	11	10	21
TOTAL		146	145	291

Lote No.3 Oficina Sucursal La Ceiba				
No.	Artículo	Primera entrega	Segunda entrega	Total
1	Papel Bond tamaño Carta	33	33	66
2	Papel Bond tamaño Oficio	30	30	60
3	Papel Bond tamaño Legal	27	27	54
TOTAL		90	90	180

Lote No.4 Oficina Sucursal Choluteca				
No.	Artículo	Primera entrega	Segunda entrega	Total
1	Papel Bond tamaño Carta	73	72	145
2	Papel Bond tamaño Oficio	15	15	30
3	Papel Bond tamaño Legal	14	13	27
TOTAL		102	100	202

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar en dos (2) entregas la totalidad del papel:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
ahorra energía y combustible hoy*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Balneario de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) La primera entrega treinta (30) días hábiles después de firmado el contrato y
- b) La segunda entrega ciento veinte (120) días hábiles después de la primera entrega, de acuerdo al detalle antes relacionado.

Las entregas se realizarán de la siguiente manera:

- **Lote No. 1:** En las oficinas de "EL BANCO" ubicados en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, en presencia de los representantes del Departamento de Servicios Diversos, así como del representante legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que éstos designen por escrito.
- **Lote No.2:** En la Sucursal ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en presencia del Gerente de la Sucursal o quien éste designe, así como del representante legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que éstos designen por escrito.
- **Lote No. 3:** En la Sucursal ubicada en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, en presencia del Gerente de la Sucursal o quien éste designe, así como del representante legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que éstos designen por escrito.
- **Lote No. 4:** En la Sucursal ubicada en la ciudad de Choluteca, Choluteca, en presencia del Gerente de la Sucursal o quien éste designe, así como del representante legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que éstos designen por escrito.

"EL CONTRATISTA" notificará al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de "EL BANCO" por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega del bien, suscribiéndose el día de la entrega del suministro, el Acta de Recepción Provisional, para cada uno de los lotes.

Para el Lote No.1, "EL BANCO" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Provisional para revisar el suministro de la primera entrega y para los Lotes No.2,3 y 4, el tiempo de revisión será de dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Provisional.

Si durante el período de verificación se determina que los entregables de este contrato, no cumplen con las especificaciones indicadas en el mismo o no se reciben en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso "EL BANCO" no será responsable por pérdidas o daños que sufran los bienes rechazados, si "EL CONTRATISTA" no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo. "EL CONTRATISTA" deberá efectuar las sustituciones que correspondan a satisfacción de "EL BANCO", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que "EL CONTRATISTA" haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal del Almacén adscrito al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales en conjunto con el personal designado del Departamento de Servicios Diversos, tendrán un máximo de cinco (5) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción, antes de firmar el Acta de recepción Definitiva y que se efectuó el pago respectivo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
(Aborra energía y combustible hoy)*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 2495, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEXTA DE LA GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L132,086.31)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente cláusula obligatoria:

“LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO, LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta cláusula obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de “EL BANCO” en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.
Abierta energía y combustible hoy.*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boletín de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.N. +504: 2262-3700
www.bch.hn



La garantía presentada por "EL CONTRATISTA", deberá ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron las garantías poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, éste aplicará a "EL CONTRATISTA" una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Presupuestarias vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
(Ahorro energía y combustible, B-3)*

Centro Cívico-Gubernamental, Frente Bolevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2292-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.
Abierta energía y combustible hoy.*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boquear de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 5105, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
P.B.N. (504) 2262-5700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No 08/2023, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por "EL CONTRATISTA".
- c) La oferta económica presentada por "EL CONTRATISTA".
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No 333-8/2023 emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 24 de agosto de 2023.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse mediante negociaciones directas informarles, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
"Ahorro energía y ambientalmente"*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 1665, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las resoluciones números 134-4/2023 del 13 de abril de 2023 y 333-8/2023 del 24 de agosto de 2023, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.08/2023 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintitres (2023).



CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

MIRIAM WALESKA ALEMÁN HANDAL
"EL CONTRATISTA"
PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V.



ANA SUYAPA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
TESTIGO

NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



No.125-2023

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE QUINCE (15) LICENCIAS DE LA MARCA ORACLE CON SU RESPECTIVO SERVICIO SOPORTE DE FABRICANTE Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN MODALIDAD PERPETUA POR PROCESADOR, DISTRIBUIDAS CONFORME A SU TIPO: TRES (3) TUNING PACK, TRES (3) DIAGNOSTICS PACK, TRES (3) MULTITENANT Y SEIS (6) PARTITIONING, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES ANUALES (SCNA).

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.369-9/2023, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 13 de septiembre de 2023, Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte, y por la otra, **HERNÁN ALBERTO FIGUEROA SUÁREZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1986-00261, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG)**, constituida el 19 de mayo de 1999 mediante Instrumento Público No.19, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario Virgilio Fortín Machado, el cual se encuentra inscrito con el No.64, Tomo No.470, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, reformado el 26 de diciembre de 2013 a través de Instrumento Público No.5, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios de la Notario Elizabeth Chiu Sierra, el cual se encuentra inscrito con el No.21499, Matrícula No.69809 del Registro Mercantil del Departamento Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder General de Administración autorizado el 22 de junio de 2023 mediante Instrumento Público No.37, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario Norberto Napoleón Bográn Guillén, el cual se encuentra inscrito con el No.83555, Matrícula No.69809 del Registro Mercantil del Departamento Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No.08019000211884 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo, hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE QUINCE (15) LICENCIAS DE LA MARCA ORACLE CON SU RESPECTIVO SERVICIO SOPORTE DE FABRICANTE Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN MODALIDAD PERPETUA POR PROCESADOR, DISTRIBUIDAS CONFORME A SU TIPO: TRES (3) TUNING PACK, TRES (3) DIAGNOSTICS PACK, TRES (3) MULTITENANT Y SEIS (6) PARTITIONING, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES ANUALES (SCNA)" el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA PRIMERA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.N. (504) 2262-3700
www.bch.hn



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales “**EL CONTRATISTA**” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de “**EL CONTRATISTA**”:
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de “**EL BANCO**”:
 - I. A la eliminación definitiva de “**EL CONTRATISTA**” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“**EL BANCO**” manifiesta que mediante la Resolución No.369-9/2023 emitida el 13 de septiembre de 2023 por su Directorio, resolvió adjudicar a “**EL CONTRATISTA**” la Licitación Pública No.02/2023, para la contratación del suministro de quince (15) licencias de la marca Oracle con su respectivo servicio soporte de fabricante y actualización de productos en modalidad perpetua por procesador, distribuidas conforme a su tipo: Tres (3) Tuning Pack, tres (3) Diagnostics Pack, tres (3) Multitenant y seis (6) Partitioning, para la implementación de la base de datos del proyecto del Sistema de Cuentas Nacionales Anuales (SCNA).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boívar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X. (504) 2262-3706
www.bch.hn



CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el suministro objeto del presente Contrato asciende a un valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L6,378,121.20)**, que incluye **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L831,928.85)**, por concepto de impuesto sobre ventas, el cual se cancelará en moneda nacional y en forma directa teniendo en cuenta lo siguiente:

Primer pago: Que corresponde por haber suministrado las licencias de software objeto del presente Contrato, incluido el primer año de soporte y actualización de producto que es exigido por parte del fabricante en su venta inicial, dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de entrega de la factura, siempre y cuando se haya suscrito el informe de recibo a entera satisfacción el Acta de Recepción Definitiva, debiendo contener el visto bueno del Departamento de Estadísticas Macroeconómicas de “**EL BANCO**”.

Los dos (2) pagos siguientes: Que corresponden a los dos (2) últimos años de soporte y actualización de producto, se pagarán con valores iguales de forma anual y dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de entrega de la factura o recibo de pago acompañada de solvencia fiscal vigente en los casos que aplique, las cuales deben contener el visto bueno de los Departamentos de Estadísticas Macroeconómicas y Tecnología y Comunicaciones de “**EL BANCO**”, este último emitirá un informe en el cual se indique que los servicios derivados del presente Contrato están vigentes y recibidos a entera satisfacción.

“**EL BANCO**” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “**EL BANCO**” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato bajo las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos siguientes:

1. **Adquisición de quince (15) licencias de software de productos Oracle:**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bci.hn



Características	Descripción
Licencias productos Oracle perpetuas por procesador, opciones de la Edición Enterprise en su última versión.	a. Tres (3) Oracle - Tuning Pack.
	b. Tres (3) Oracle - Diagnostics Pack.
	c. Tres (3) Oracle – Multitenant.
	d. Seis (6) Oracle – Partitioning.
Soporte y actualización del producto	Tres (3) años, posterior al recibo a entera satisfacción de “EL BANCO”.

No es requerido por parte de “EL CONTRATISTA”, la instalación, configuración y pruebas de las licencias objeto del presente Contrato.

2. Condiciones del servicio que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

- 2.1. Ser un distribuidor, agente o representante del fabricante de los bienes intangibles (licencias de software) objeto del presente Contrato.
- 2.2. Las licencias objeto del presente Contrato deben contar con soporte y actualización del producto durante el período de garantía de tres (3) años, a partir del recibo a entera satisfacción de los bienes por parte de “EL BANCO”.
- 2.3. “EL CONTRATISTA” debe entregar a “EL BANCO” en un período máximo de dos (2) meses calendario a partir del siguiente día hábil en que se notifique a “EL CONTRATISTA” la aprobación del presente Contrato y dentro de ese mismo período se debe notificar al Departamento de Bienes Nacionales de “EL BANCO” la entrega con al menos dos (2) días de anticipación, de lo siguiente:
 - 2.3.1. El documento original del certificado a nombre de “EL BANCO” que describa la cantidad de licencias de productos Oracle, esquema de licenciamiento, y número de CSI (Client Support Identifier), por el período de tres (3) años, contados a partir del recibo a entera satisfacción de “EL BANCO”.
 - 2.3.2. “EL CONTRATISTA” se compromete a proporcionar a “EL BANCO” los accesos al “sistema de soporte a cliente del fabricante” a través de internet, estos deben estar a nombre de “EL BANCO”; asimismo, debe proporcionar la información del nombre, cargo, dirección de correo y teléfonos de los contactos que brindarán el servicio de actualización de licencias y soporte contratado, tanto localmente como en el exterior
- 2.4. “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar el servicio de actualización del producto durante el período de vigencia del presente Contrato, que consiste en proporcionar a “EL BANCO” nuevas versiones y actualizaciones de seguridad de los productos objeto del presente Contrato, sin que “EL BANCO” incurra en costo adicional.
- 2.5. “EL CONTRATISTA” se compromete a no reducir el nivel de los servicios proporcionados para

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



programas con soporte (incluyendo parches de seguridad), durante el período para el cual se hayan pagado las tarifas de soporte técnico.

- 2.6. “EL CONTRATISTA” se compromete, cuando sea requerido por “EL BANCO” a entregar el addendum correspondiente de Certificado de Licenciamiento por Programa a nombre de “EL BANCO”, acceso al sitio web en internet del fabricante y manuales de las nuevas versiones releases y parches de seguridad que sean liberadas al mercado por el fabricante, sin costo adicional para “EL BANCO”.

3. Otras obligaciones de “EL CONTRATISTA”:

- 3.1. Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los servicios objeto del presente Contrato, debe acatar estrictamente el uso del equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

4. Horario de servicio:

- 4.1. “EL CONTRATISTA” debe garantizar que el soporte técnico durante el período de garantía, habiéndose realizado la solicitud vía teléfono, sistema de ticket de “EL CONTRATISTA” o correo electrónico, será bajo el formato veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), sin costo adicional para “EL BANCO” y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

5. Plazo de entrega:

- 5.1. El entregable indicado en el numeral 2.3., subnumeral 2.3.1., de esta Cláusula se recibirá en físico en presencia de los representantes de los Departamentos de Tecnología y Comunicaciones y Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”; así como, el representante legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que éste designe por escrito o en su defecto utilizando medios telemáticos para la recepción del entregable con todas las partes previamente indicadas.
- 5.2. El entregable indicado en el numeral 2.3., subnumeral 2.3.2., de esta Cláusula debe remitirse previamente en electrónico al personal técnico designado por “EL BANCO”.
- 5.3. A partir del siguiente día hábil que “EL CONTRATISTA” presente los entregables detallados en el numeral 2.3. y subnumerales 2.3.1. y 2.3.2. de esta Cláusula, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” verificará el cumplimiento de los mismos y los accesos para el soporte en el sitio web del fabricante.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA QUINTA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar en el momento de la suscripción del presente Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L956,718.18)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO”, deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

2. GARANTIA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad, por un valor de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L318,906.06)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, que debe estar vigente por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que se reciba a entera satisfacción los bienes objeto del presente Contrato.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del presente Contrato, sin derivar responsabilidad para “EL BANCO”, así como, la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener la Cláusula Obligatoria siguiente:

“LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten la Cláusula Obligatoria indicada en el numeral anterior.

Asimismo, las garantías que se emita a favor de “**EL BANCO**”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de las garantías.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de “**EL BANCO**”, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA SÉPTIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “**EL CONTRATISTA**”, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “**EL BANCO**” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “**EL CONTRATISTA**” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, “**EL BANCO**” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “**EL BANCO**” recomiende la continuidad de la ejecución del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA”

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto del presente Contrato, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al presente Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso del presente Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente el presente Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el presente Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del presente Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 5165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.02/2023, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.369-9/2023, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 13 de septiembre de 2023.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA APROBACIÓN Y VALIDEZ

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las resoluciones números 74-3/2023 y 369-9/2023 del 2 de marzo y 13 de septiembre de 2023, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.02/2023 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



HERNÁN ALBERTO FIGUEROA SUÁREZ
"EL CONTRATISTA"
INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP,
S.A. (ITG)



NORMA ELIZABETH MENDOZA HERNÁNDEZ
TESTIGO

JUAN DIEGO NAPKY RAUDALES
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



No.126-2023

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO POR LOTES DE PRENDAS DE VESTIR, PARA USO DEL PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.350-9/2023 del 7 de septiembre de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMÓN**, mayor de edad, casado, licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1969-00069, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **DISTRIBUIDORA TEXTIL, S.A. DE C.V. (DITEX)**, empresa con Registro Nacional Tributario número 08019999399602, constituida mediante Instrumento Público No. 8, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, el 6 de febrero de 1998, ante los oficios del Notario Roberto Zacapa, e inscrita en el Registro Mercantil de Tegucigalpa, Francisco Morazán, el 30 de octubre de 1998, bajo el Número 33 del tomo 418; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública en referencia y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO POR LOTES DE PRENDAS DE VESTIR, PARA USO DEL PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **“EL CONTRATISTA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de **“EL CONTRATISTA”**:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA

ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.350-9/2023 emitida el 7 de septiembre de 2023 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA”, los lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Licitación Pública No.06/2023, para la contratación por lotes del suministro de prendas de vestir para uso del personal de “EL BANCO”, según el detalle siguiente:

Lote No.	Descripción de los Bienes	Cantidad
1	Calzoneta	179
2	Camisa de fatiga	298
3	Camisa de táctica	33
4	Camisa manga larga tela Oxford	972
5	Camisa manga larga tela polyester algodón	260
6	Camisa para enfermería (mujer)	15
9	Corbata	1,141
10	Gabachas manga corta para médico	6
11	Gabachas manga corta	461
12	Monograma	764
13	Overol manga corta	218
14	Pantalón de fatiga	301
15	Pantalón Táctico	30
17	Pantalón de tela	1,150
19	Pantalón para enfermería (mujer)	15

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



20	Traje sastre (saco y pantalón)	11
21	Blusa de mujer	15
22	Blazer de mujer	15
23	Pantalón de mujer	15
24	Capotes	105
25	Chumpa	161
Total:		6,165

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a un valor de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L3,162,645.36)**, que incluye **CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L412,518.96)**, por concepto de impuesto sobre ventas, según el detalle siguiente:

Lote No.	Descripción de los Bienes	Cant.	Distribuidora Textil S. A. de C.V.			
			VALORES EN LEMPIRAS			
			Valor Unitario	Costo total	15% de Impuesto Sobre Venta	Valor total (COSTO TOTAL+HSV)
1	Calzoneta	179	179.40	32,112.60	4,816.89	36,929.49
2	Camisa de fatiga	298	890.00	265,220.00	39,783.00	305,003.00
3	Camisa de táctica	33	890.00	29,370.00	4,405.50	33,775.50
4	Camisa manga larga tela Oxford	972	343.50	333,882.00	50,082.30	383,964.30
5	Camisa manga larga tela polyester algodón	260	475.00	123,500.00	18,525.00	142,025.00
6	Camisa para enfermería (mujer)	15	396.00	5,940.00	891.00	6,831.00
9	Corbata	1,141	328.00	374,248.00	56,137.20	430,385.20
10	Gabachas manga corta para médico	6	478.00	2,868.00	430.20	3,298.20
11	Gabachas manga corta	461	344.80	158,952.80	23,842.92	182,795.72
12	Monograma	764	87.00	66,468.00	9,970.20	76,438.20
13	Overol manga corta	218	765.00	166,770.00	25,015.50	191,785.50
14	Pantalón de fatiga	301	890.00	267,890.00	40,183.50	308,073.50
15	Pantalón Táctico	30	890.00	26,700.00	4,005.00	30,705.00
17	Pantalón de tela	1,150	335.00	385,250.00	57,787.50	443,037.50
19	Pantalón para enfermería (mujer)	15	385.00	5,775.00	866.25	6,641.25
20	Traje sastre (saco y pantalón)	11	3,250.00	35,750.00	5,362.50	41,112.50
21	Blusa de mujer	15	590.00	8,850.00	1,327.50	10,177.50
22	Blazer de mujer	15	800.00	12,000.00	1,800.00	13,800.00
23	Pantalón de mujer	15	650.00	9,750.00	1,462.50	11,212.50
24	Capotes	105	1,450.00	152,250.00	22,837.50	175,087.50
25	Chumpa	161	1,780.00	286,580.00	42,987.00	329,567.00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA		6,165	16,196.70	2,750,126.40	412,518.96	3,162,645.36

“EL BANCO” efectuará el pago en moneda nacional por la entrega total de cada lote en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO”, de acuerdo con los informes presentados por las

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
(Ahorra energía y combustible hoy!)*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



dependencias de “EL BANCO” involucradas y se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva y presentado la correspondiente garantía de calidad a satisfacción de “EL BANCO”.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Detalle de Cantidades.

Lote No.	Descripción de los Bienes	Cantidad
1	Calzoneta	179
2	Camisa de fatiga	298
3	Camisa de táctica	33
4	Camisa manga larga tela Oxford	972
5	Camisa manga larga tela polyester algodón	260
6	Camisa para enfermería (mujer)	15
9	Corbata	1,141
10	Gabachas manga corta para médico	6
11	Gabachas manga corta	461
12	Monograma	764
13	Overol manga corta	218
14	Pantalón de fatiga	301
15	Pantalón Táctico	30
17	Pantalón de tela	1,150
19	Pantalón para enfermería (mujer)	15
20	Traje sastre (saco y pantalón)	11
21	Blusa de mujer	15
22	Blazer de mujer	15
23	Pantalón de mujer	15
24	Capotes	105
25	Chumpa	161
Total		6,165

2. Especificaciones técnicas.

Para todos los lotes ver detalles en los anexos del 1 al 12, adjuntos a este Contrato.

3. Condiciones que debe cumplir “EL CONTRATISTA”.

3.1. Todos los productos requeridos deben ser elaborados con materiales de calidad, que no se deshilen, hagan mota, se decoloren o rompan con facilidad.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 3.2. **“EL CONTRATISTA”** está obligado a presentar muestras de las prendas de vestir objeto de este Contrato; así como, los tamaños reales de las tallas para elegir según las muestras, cuando **“EL BANCO”** lo solicite, los cuales deberán ser presentados a más tardar cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la solicitud.
 - 3.3. **“EL CONTRATISTA”** coordinará con **“EL BANCO”** para presentarse a las oficinas de **“EL BANCO”**, localizadas en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Ciudad de La Ceiba y Ciudad de Choluteca, a fin de realizar la toma de tallas de las prendas de vestir objeto de este Contrato.
 - 3.4. Se compromete a tallar y realizar los ajustes necesarios de los uniformes con dos (2) semanas de anticipación a la fecha de entrega final.
 - 3.5. Se compromete a realizar cambios en caso que los productos suministrados no estén de acuerdo a las medidas, tallas o texturas en las telas requeridas.
- 4. Otras condiciones que debe cumplir “EL CONTRATISTA”.**

A causa del Coronavirus (Covid-19), todo el personal que **“EL CONTRATISTA”** designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por **“EL BANCO”** y SINAGER, así como lo establecido en el *“Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones del BCH”*, el cual será proporcionado a **“EL CONTRATISTA”**.

5. Las pruebas (talla de prendas) se realizarán en los edificios de “EL BANCO”, ubicados en:

- 5.1 Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.
- 5.2 Sucursal de la ciudad de San Pedro Sula.
- 5.3 Sucursal de la ciudad de La Ceiba.
- 5.4 Sucursal de la ciudad de Choluteca.

CLÁUSULA QUINTA
OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

1. **“EL BANCO”** proporcionará el detalle de los requerimientos (Anexo) a **“EL CONTRATISTA”**.
2. Conceder libre acceso al personal de **“EL CONTRATISTA”** debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado de tomar las medidas y tallas de los productos objeto de este Contrato, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por **“EL BANCO”**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE ENTREGA

1. El plazo máximo para la entrega del suministro objeto de este Contrato, será a más tardar sesenta (60) días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Contrato suscrito, por parte del Directorio de **"EL BANCO"**; asimismo, la entrega se efectuará de forma parcial según el calendario de entrega proporcionado por **"EL CONTRATISTA"**, el cual será aprobado por las dependencias demandantes, lo cual será coordinado por el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **"EL BANCO"** entre **"EL CONTRATISTA"** y las áreas demandantes.
2. La recepción del suministro objeto de este Contrato se llevará a cabo en los edificios de **"EL BANCO"**, ubicados en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, en la Sucursal en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Sucursal en la ciudad de La Ceiba y Sucursal en la ciudad de Choluteca, en presencia de los representantes de los departamentos demandantes, así como del representante legal de **"EL CONTRATISTA"** o la persona que este designe por escrito; **"EL CONTRATISTA"** notificará al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **"EL BANCO"**, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega del bien, suscribiéndose el día de la entrega del suministro el acta de recepción provisional.
3. En caso de encontrarse producto faltante o en mal estado durante la recepción y revisión del producto y que se requieran que este sea sustituido, **"EL CONTRATISTA"** deberá sustituir el mismo, en un período no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del momento en que sea reportado por **"EL BANCO"**.
4. A partir del siguiente día hábil en que **"EL CONTRATISTA"** haya realizado la entrega total del suministro, el personal que designe **"EL BANCO"**, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las características de los productos estipuladas en este Contrato, procediendo dentro del mismo término a presentar al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **"EL BANCO"** un informe de haber recibido a satisfacción los bienes objeto del presente Contrato.
5. Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un acta de recepción definitiva, la que será suscrita por los representantes de **"EL BANCO"** y el representante de **"EL CONTRATISTA"**; la suscripción de estas actas por parte de **"EL BANCO"**, no exime a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.
6. Si durante el período de prueba o verificación se determina que el suministro objeto de este Contrato, no cumple con las especificaciones indicadas en la Cláusula Cuarta de este Contrato o no se reciben en condiciones satisfactorias, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso **"EL BANCO"** no será responsable por pérdidas o daños que sufran los artículos rechazados, si **"EL CONTRATISTA"** no los retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L474,396.80)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

2. GARANTIA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final del suministro objeto de este Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, "EL CONTRATISTA" debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L158,132.27)** el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, que debe estar vigente por el término de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de recepción definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución de presente Contrato, sin derivar responsabilidad para "EL BANCO", así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria indicada en el numeral anterior.

Asimismo, las garantías que se emita a favor de “**EL BANCO**”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de las garantías.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “**EL BANCO**”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “**EL CONTRATISTA**”, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “**EL BANCO**” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “**EL CONTRATISTA**” u otra disposición legalmente aplicable.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución de “EL CONTRATO”.

CLÁUSULA DÉCIMA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al presente Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **“EL CONTRATISTA”**.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL CONTRATISTA”** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, **“EL BANCO”** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si **“EL CONTRATISTA”** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **“EL CONTRATISTA”** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **“EL BANCO”**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.06/2023, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.350-9/2023, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 7 de septiembre de 2023.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 95-3/2023 y 350-9/2023 del 16 de marzo y 7 de septiembre de 2023, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.06/2023 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMÓN
"EL CONTRATISTA"
DISTRIBUIDORA TEXTIL, S.A. DE C.V.
(DITEX)

ARNOLD GUSTAVO BAUTISTA AGUILAR
TESTIGO

NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
(Ahorra energía y combustible hoy!)*

ANEXOS
Prendas de Vestir 2023

No.	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIAS									SUCURSALES			TOTAL
		ABN	AI	EMYTE	INFRA	PRESO	RI	SEDI	SEG	SF	CEIBA	CHOLU	SPS	
1	Calzoneta								105		21	22	31	179
2	Camisa de fatiga								222		23	22	31	298
3	Camisa de táctica							30					3	33
4	Camisa manga larga tela Oxford	10			72				515		105	105	165	972
5	Camisa manga larga tela polyester algodón	20					15	210			10	5		260
6	Camisa para enfermería (mujer)					15								15
9	Corbata	20					6	210	515		115	110	165	1,141
10	Gabachas manga corta para médico					6								6
11	Gabachas manga corta	21	55	70	120			144		6	23	6	16	461
12	Monograma							168	444		46	44	62	764
13	Overol manga corta			65	48					10	30	20	45	218
14	Pantalón de fatiga								222		23	22	34	301
15	Pantalon Táctico							30						30
17	Pantalón de tela	20					15	210	515		115	110	165	1150
19	Pantalón para enfermería (mujer)					15								15
20	Traje sastre (saco y pantalón)						3		8					11
21	Blusa de mujer								10				5	15
22	Blazer de mujer								10				5	15
23	Pantalón de mujer								10				5	15
24	Capotes								105					105
25	Chumpas							56	105					161
	Total general	91	55	135	240	36	39	1,058	2,786	16	511	466	732	6,165

Anexo No.1
Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales

Tipo	Color	Total	Detalle técnico	Imagen
Camisa manga larga tela Algodón y Polyester; Oxford	Cuadros Azul claro	10	Camisas manga larga color azul claro, tela Oxford resistente, anti arrugas con bolsillo en la parte superior izquierda de la camisa, cuello duro sin botones, resistente, que no se decolore al lavar.	
Camisa manga larga tela polyester algodón	Cuadros Azul claro	20	Camisas manga larga color azul claro, tela composición de polyester y algodón (mayor porcentaje de algodón) manga larga, resistente a las arrugas, que no se decolore al lavar, con bolsillo en la parte superior izquierda de la camisa, pie de cuello y vista de caballero reforzado tipo frances con botón visible, puño reforzado con botón y ojales reforzados.	
Pantalón de tela	Azul	20	Estilo docker, tela combinación algodón-polyester, corte clasico inglés, acabado fino y elegante, resistente, antiarrugas, que no se decolore al lavar, que no haga mota, con bolsas con forro resistente (2 al frente y 2 atrás), sin paletones o quiebres y pretina ancha.	
Corbata	Azul eléctrico	20	Combinación de seda con lino, que no se estire, resistente, antiarrugas, que no haga mota	
Gabachas	Azul marino	21	Manga corta, tela Singapur 2060/1 antiarrugas, que no decolore al lavar, cierre de zíper al frente, cuatro (4) bolsas; dos (2) bolsas en la parte superior y dos (2) en la parte inferior; asimismo, llevará bordado las letras ABN al lado izquierdo y primer nombre y primer apellido en el lado derecho.	

[Handwritten signatures in blue ink]

Anexo No.2
Departamento de Auditoría Interna

Tipo	Color	Total	Detalle técnico
Gabachas	Beige	55	Tela resistente, anti arrugas, sin bolsillos, manga corta, con cierre de Zipper en la parte de enfrente, que no se decolore al lavar, que lleve bordado en la parte superior izquierda la leyenda "Auditoría Interna".



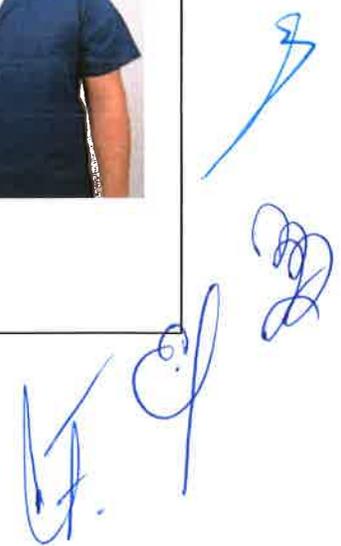
**ANEXO No.3
DEPARTAMENTO DE EMISIÓN Y TESORERÍA**

Tipo	Color	Total	Detalle Técnico	Diseño	
Overol	Azul marino	65	Manga corta, tela singapur 2060/1, antiarrugas, que no decolore al lavar, cierre de zipper, únicamente con una bolsa pequeña en la manga izquierda para colocar lápiz; asimismo, llevará bordado las letras "EMYTE" al lado izquierdo y primer nombre y primer apellido en el lado derecho.		
Gabachas	Azul marino	70	Manga corta, tela Singapur 2060/1 antiarrugas, que no decolore al lavar, cierre de zipper, únicamente con una bolsa pequeña en la manga izquierda para colocar lápiz; asimismo, llevará bordado las letras "EMYTE" al lado izquierdo y primer nombre y primer apellido en el lado derecho.		

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature and several initials.

Anexo No.4
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

Tipo	Color	Total	Detalle técnico	Imagen de Referencia
Camisa manga larga de botones	Azul Marino (Navy)	72	<ul style="list-style-type: none"> - Tela: Oxford - Composición: 30% polyester / 70% algodón - Cierre: Abertura frontal ribeteada con cierre de botones. Muñecas con cierres ajustables de dos botones. Cuello con cierre de botones - Bolsillos: Un (1) bolsillo de pecho en lado izquierdo. - Color: Azul Marino - Deberá incluir etiqueta indicando la composición de la prenda. - Deberá incluir etiqueta indicando la talla de la prenda. 	
Overol	Azul marino	48	<ul style="list-style-type: none"> - Tela composición polyester-Algodón (Al menos 65% Algodón/ 35% poliester); con dos (2) bolsillos laterales y dos (2) bolsillos en pectorales. - Deberá incluir etiqueta indicando la composición de la prenda. 	
Gabachas	Azul marino	120	<ul style="list-style-type: none"> - Tela composición de polyester y algodón (Al menos 65% Algodón/ 35% poliester); con cuatro (4) bolsillos, dos (2) bolsillos en pectorales y dos (2) en la parte inferior del frente. - En el bolsillo superior izquierdo deberá grabarse la leyenda "INFRAESTRUCTURA" y sobre el bolsillo superior derecho deberá grabarse el primer nombre y primer apellido del empleado. - Deberá incluir etiqueta indicando la composición de la prenda. - Deberá incluir etiqueta indicando la talla de la prenda. 	



Anexo No.5
Departamento de Previsión Social

Tipo	Color	Total	Detalle técnico	Estilo
Camisa de mujer para Enfermera	9 Azul y 6 Blanco	15	Camisas para enfermera con bolsas delanteras Tela entre: 34%-45 Algodón, 50-63%, Poliéster 3% Expandex. Se adjunta imagen sugerida por correo electrónico.	
Pantalón de mujer para Enfermera	Azul	15	La Tela para el pantalón puede ser entre: 55-65% Poliéster 32-42% Rayón o Seda 3-2%, Expandex. Se adjunta imagen sugerida por correo electrónico. Pantalón con pretina, zipper y bolsillo interno.	
Gabachas para médicos	Blanco	6	La tela para las gabachas puede ser 35-45% Algodón, 55-65% Poliéster. Se adjunta imagen sugerida de la gabacha. Con logo y nombre bordado en la parte superior. Se sugiere Lexby de tela. Con bolsas a los lados.	

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

Anexo No.6
Departamento Relaciones Institucionales

Tipo	Color	Total	Detalle técnico
Camisa manga larga tela polyester algodón	Blanco	15	Tela composición de polyester y algodón (mayor porcentaje de algodón), con bolsillo al lado izquierdo de la camisa, botones en cuello y puños, resistente antiarrugas, que no se decolore al lavar
Pantalón de tela	Azul marino	15	Tela de acabado fino y elegante, resistente al uso, anti arrugas que no se decolore al lavar, que no haga mota, con dos bolsas internas al frente y dos atrás, sin paletones o quiebres.
Corbata	Azul marino	6	Combinación de seda con lino, que no se estire, resistente y que no haga mota.
Traje sastre (saco y pantalón)	Negro	3	Tela composición 75% polyester 25% viscosa, saco debe llevar dos botones de frente, bolsillo en la parte inferior del saco con solapa a cada lado, bolsillo en la parte superior del lado izquierdo. Pantalón: Antiarrugas, que no se decolore al lavar, resistente al uso, que no haga mota, con dos bolsas internas al frente y dos atrás, sin paletones ni quiebres.

Anexo No.7
Departamento de Servicios Diversos

Tipo	Otra Información	Color	Total	Detalle técnico	Imagen
Camisa manga larga tela polyester algodón	Transporte	Blanco con diseño a raya fina vertical en color negro	70	Tela composición de polyester y algodón (mayor porcentaje de algodón) manga larga, resistente a las arrugas, que no se decolore al lavar, bolsillo al lado izquierdo, cuello firme reforzado sin botones, botones en los puños.	
	Correspondencia	Morado Claro	140		
Pantalón de tela	Correspondencia	Azul marino	140	Tela combinación algodón poliester, corte clásico ingles acabado fino y elegante, resistente, antiarrugas, que no se decolore al lavar, que no haga mota, con bolsas con forro resistentes al frente y dos atrás, sin paletones o quiebres y pretina ancha.	
	Transporte	Gris Oscuro	70		
Corbata	Correspondencia	70 unds en color azul marino y 70 unds en color morado oscuro.	140	Combinación de seda con lino, parte ancha de 8 cm, longitud de 152 cm, caída firme, forro interior, que conserve su aspecto, prestancia y le aporte elegancia por un tiempo prolongado y suavidad de su tejido.	
	Transporte	35 unidades en color negro sin diseño y 35 unidades en color negro con diseño a rayas en color gris oscuro.	70		
Monograma	Transporte	Combinación de colores según diseño	168	Unidades con el logo del Banco Central de Honduras; fondo color negro, bordado con hilo blanco y velcro en la parte posterior. "Bandera Nacional" con velcro en la parte posterior y Con leyenda "Transporte BCH", fondo azul royal bordado con hilo blanco y velcro en la parte posterior.	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Departamento de Servicios Diversos

Tipo	Otra Información	Color	Total	Detalle técnico	Imagen
Camisa Táctica	Transporte	Azul royal	30	Tela tipo Risotp Dry-Fit combinando finos hilos y un tejido denso que bloquea el 95% de los rayos UV, resistente a la decoloración, a los desgastes y arrugas, tejido con teflón (resistente al agua, color Azul Royal, estilo Columbia, que soporte rozadura del chaleco antibalas , cuello alto para garantizar protección solar, con cremallera para evitar roce de la porta fusil y chaleco antibalas, construcción de triple costura, ventilación trasera, fresca, bolsillos en el pecho con abertura superior tipo solapa asegurada por velcro, manga larga con botón de unión rápida para remangado, sobaquera reforzada, con coderas acolchonadas internas y velcro en ambas mangas para colocar monogramas de cuatro por cuatro pulgadas.	
Pantalón Táctico	Transporte	Negro	30	Pantalón táctico tipo ranger o tipo bombero, tela tipo Ripstop Dry Fit, bolsas de 6.5. onzas, resistente a la decoloración, a los desgastes y arrugas, tejido con teflón (resistente al agua, doble capa acolchonada interna en la zona de rodillas, entrepierna, reforzada, alta calidad de las cremalleras o zipper, fuelle entrepierna, cintura elástica, tiras de agarre de goma en la cintura, refuerzo en los bolsillos traseros , pretina para cinturones de hasta 1.75" de ancho).	
Gabachas	Artes Gráficas	Azul marino	56	Gachas en tela de polyester-algodón (entre 55-65% de algodón y 35-45% de polyester - mayor porcentaje de algodón), que no se tienda a estirarse, ni encogerse, resistente, antiarrugas, que no decolore al lavar, con manga corta, cuatro bolsas al frente (dos (2) a la altura del pecho y 2 inferiores), botones encubiertos, dos bolsillos en la manga izquierda para depósito de lápiz o estilete, en la parte superior de la bolsa izquierda debe llevar el nombre TRANSPORTE, ARTES GRÁFICAS Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL, según sea el caso, bordado en color blanco.	
	Administración Documental	Gris Oscuro	72		
	Transporte	Azul marino	16		
Chumpa	Correspondencia	Azul marino	56	Ligera, cuello alto, tela elástica que brinde comodidad, de alta calidad, cierre de cremallera delantera, resistente al viento y al agua, peso ligero, aconchada en su interior, con bolsillos en su interior y externos laterales para manos con almacenaje viable, mangas largas y puños ajustables.	

Total Prendas de Vestir 1,058



Anexo No.8
Departamento de Seguridad

Tipo	Color	Total	Detalle técnico	FOTOGRAFÍAS
Camisa manga larga tela Oxford	Azul cobalto; Blanco	515	<p>Tela Oxford, resistente, anti arrugas con bolsillo en la parte superior izquierda de la camisa, cuello duro sin botones (para uso con corbata), monograma con logo del Departamento de Seguridad BCH bordado en el hombro izquierdo, monograma con logo de la Bandera de Honduras bordado en el hombro derecho, resistente, que no se decolore al lavar.</p> <p>*El logo Seguridad BCH: lleva la leyenda "Departamento de Seguridad, BCH" en color negro, mapa de Honduras al centro de la bandera en la franja blanca, el mapa de Honduras en color dorado con cinco estrellas, los bordes del monograma en color dorado.</p> <p>**Bandera Nacional: forma rectangular, con los colores de la bandera nacional y sus 5 estrellas (ver imagen).</p>	  
Calzoneta	Azul oscuro	105	<p>Tipo de tela "Barcelona", dos bolsas delanteras, resistente, que no se decolore al lavar, con cordón de amarre y elástico en la cintura para ajustar, y la palabra BCH en color blanco de forma vertical impresa en la pierna derecha.</p>	
Pantalón de tela	Negro azulado	515	<p>Tela tropical, mecánico, resistente, anti arrugas, que no se decolore al lavar, resistente al uso, que no haga mota, pantalón de dos bolsas internas al frente y dos bolsas atrás, sin paletones, línea recta.</p>	
Traje sastre (saco y pantalón)	Negro	8	<p>Tela composición 75% polyester 25% viscosa, saco debe llevar dos botones de frente, bolsillo en la parte inferior del saco con solapa a cada lado, bolsillo en la parte superior del lado izquierdo.</p> <p>Pantalón: Antiarrugas, que no se decolore al lavar, resistente al uso, que no haga mota, con dos bolsas internas al frente y dos atrás, sin paletones ni quiebres.</p>	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Tipo	Color	Total	Detalle técnico	FOTOGRAFÍAS
Corbata	Azul con rayas blancas y negras	515	Combinación de seda con lino, que no se estire y que no haga mota.	
Monograma		444	<p>*Logo Seguridad BCH: Lleva la leyenda "Departamento de Seguridad, BCH" bordado en color blanco, fondo color negro, mapa de Honduras bordado en color dorado y al centro 5 estrellas bordadas en color de la bandera, y sus bordes color dorado, con velcro. (ver imagen)</p> <p>**Bandera Nacional: Forma rectangular (medidas 9 cm x 4 cm), con los colores de la bandera nacional y sus 5 estrellas, con velcro (ver imagen).</p>	 
Camisa de fatiga	Negro	222	Tipo pique 65% algodón y 35% polyester, que soporte rozadura del chaleco antibalas y porta fusil, fatiga completamente negra, con tela ripstop en las mangas, hombros y coello, cuello alto con cremallera para evitar roce del porta fusil y chaleco antibalas, construcción de triple costura, ventilación trasera ajustado con velcro, sobaquera reforzada, con coderas acolchonadas internas y velcro de 9 cm x 9 cm en ambas mangas para colocar monogramas. (imagen para fines ilustrativos)	
Pantalón de fatiga	Negro	222	Táctico tipo ranger, tipo bombero, con elástico de 1 y 1/2 pulgadas en el ruedo, tela ripstop, bolsas de 6.5 onzas con fuelle, resistente a la decoloración, a los desgastes y arrugas, tejido con teflón (resistente al agua, doble capa acolchonada interna en la zona de las rodillas, entrepierna reforzada, alta calidad de las cremalleras o zipper, cintura elástica, tiras de agarre de goma en la cintura, refuerzo en los bolsillos traseros con fuelle, con zipper, pretina para cinturones de hasta 1.75 pulgadas de ancho)	
Capotes	Negro	105	Poncho Impermeable tejido resistente y transpirable, en la parte frontal a la altura del pecho lado izquierdo logo del BCH estampado, y en la espalda estampada la palabra "SEGURIDAD BCH".	 

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

Tipo	Color	Total	Detalle técnico	FOTOGRAFÍAS
chumpas	Negras	105	<p>Chumpa manga larga confeccionada en tela náutica taxland, rellena de guata , con forro por dentro. Cierre con zipper, con dos bolsas laterales; con bolsa en la manga izquierda para colocar lápiz y a la par una bolsa con cierre con zipper, la manga debe llevar elástica a la altura del puño, así como la parte inferior de la chumpa, debe llevar gorro escondido de composición de tela 100% polyester. logo de seguridad BCH bordado a la altura del pecho lado izquierdo y al lado derecho el apellido personalizado.</p> <p>En la espalda estampada la palabra "SEGURIDAD BCH".</p>	
Blusa	azul cobalto/ blanca	10	<p>Manga holgada que cubra el brazo completo, chongo del mismo color de la blusa.</p>	
Blazer	Negro azulado	10	<p>Blazer Largo con bolsas discretas y un boton, tela resistente, anti arrugas, que no se decolore al lavar, resistente al uso, que no haga mota</p>	
Pantalón	Negro azulado	10	<p>Pantalón recto a la cintura, largo que cubra los tobillos, con sisas, cierre de zipper y broche , tela resistente, anti arrugas, que no se decolore al lavar, resistente al uso, que no haga mota.</p>	

Handwritten signatures in blue ink.

Anexo No.9
Departamento de Servicios Fiscales

Tipo	Color	Total	Detalle técnico
Overol	Color Negro	10	Overol: manga corta tela Singapur 2060/1 antiarrugas, que no decolore al lavar cierre de zíper, únicamente con una bolsa pequeña en la manga izquierda para colocar lápiz; así mismo, llevará bordado al lado izquierdo el primer nombre, y primer apellido y en el lado derecho el nombre del Departamento.
Gabachas	Color Negro	6	Gabacha: manga corta tela Singapur 2060/1 antiarrugas, que no decolore al lavar cierre de zíper, únicamente con una bolsa pequeña en la manga izquierda para colocar lápiz; así mismo, llevará bordado al lado izquierdo el primer nombre, y primer apellido y en el lado derecho el nombre del Departamento.

Handwritten signature and initials in blue ink, located to the right of the table. The signature appears to be 'W. C. P.' with a large flourish below it.

**Anexo No.10
Sucursal La Ceiba**

Tipo	Depto	Otra información	Color	Total	Detalle técnico
Camisa manga larga tela Oxford	Sucursal La Ceiba	Seguridad	Azul cobalto y Blanco	105	<p>Para los de Seguridad: tela Oxford, resistente, anti arrugas con bolsillo en la parte superior izquierda de la camisa, cuello duro, monograma con logo del BCH bordado en el hombro izquierdo, monograma con logo de la Bandera de Honduras bordado en el hombro derecho, resistente, que no se decolore al lavar, que no lleve botones a la altura del cuello.</p> <p>*El logo Seguridad BCH: lleva la leyenda "Departamento de Seguridad, BCH" en color negro, mapa de Honduras al centro de la bandera en la franja blanca, el mapa de Honduras en color dorado con cinco estrellas, los bordes del monograma en color dorado.</p> <p>**Bandera Nacional: forma rectangular, con los colores de la bandera nacional y sus 5 estrellas.</p>
Camisa manga larga tela polyester algodón	Sucursal La Ceiba	Ordenanza	Azul celeste	5	Tela composición de polyester y algodón (mayor porcentaje de algodón), con bolsillo al lado izquierdo de la camisa, botones en cuello y puños, resistente, antiarrugas, que no se decolore al lavar y NO ASEDADA.
Camisa manga larga tela polyester algodón	Sucursal La Ceiba	Conductor	Blanca con raya fina vertical azul	5	Tela composición de polyester y algodón (mayor porcentaje de algodón), con bolsillo al lado izquierdo de la camisa, botones en cuello y puños, resistente, antiarrugas, que no se decolore al lavar y NO ASEDADA.
Calzoneta	Sucursal La Ceiba	Seguridad	Azul oscuro	21	Tipo de tela "Barcelona", con el logo del BCH al lado derecho y en la palabra BCH al lado izquierdo, resistente, que no se decolore al lavar, color azul oscuro con cordón de amarre y elástico en la cintura par ajustar.
Pantalón de tela	Sucursal La Ceiba	Guardia Y Oficiales de Supervisión	Negro azulado	105	Tela tropical, mecánico, resistente, anti arrugas, que no se decolore al lavar, resistente al uso, que no haga mota, pantalón de dos bolsas internas al frente y dos bolsas atrás, sin paletones, línea recta.
Pantalón de tela	Sucursal La Ceiba	Ordenanza (SERV. ADMINISTRATIVOS)	Gris oscuro	5	Tela casimir acabado fino y elegante, resistente, antiarrugas, que no se decolore al lavar, que no haga mota, pantalón de dos bolsas internas al frente y dos atrás, sin paletones o quiebres, línea recta.
Pantalón de tela	Sucursal La Ceiba	Conductor (SERV. ADMINISTRATIVOS)	Azul grisáceo	5	Un solo fondo de tela formales, combinación poliéster algodón parecidas a casimir, resistente al uso y abuso, que no haga mota, pretina ancha.
Corbata	Sucursal La Ceiba	Guardias	Azul con rayas	105	Tela fina - imitación de seda
Corbata	Sucursal La Ceiba	Ordenanza Y Conductor	Azul marino	10	Estampada a rayas o puntos, tela fina
Monograma	Sucursal La Ceiba	SEGURIDAD (EN CASO DE NO SER CAMISAS CON MONOGRAMAS BORDADOS)	SEGÚN LO REQUERIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE OFICINA CENTRAL	46	El monograma del logo de seguridad lleva la leyenda "Departamento de Seguridad, BCH" fondo color negro y detalles del logo en color blanco, mapa de Honduras al Centro del monograma, cinco estrellas en el interior del mapa.

Camisa de fatiga	Sucursal La Ceiba	Seguridad y Conductor	Negro	23	CAMISAS: Tipo DRI-FIT, que soporte rozadura del chaleco antibalas y porta fusil, fatiga completamente negra, con tela ripstop, cuello alto con cremallera para evitar roce del porta fusil y chaleco antibalas, construcción de triple costura, ventilación trasera ajustado con velcro, sobaquera reforzada, con coderas acolchonadas y velcro en ambas mangas para colocar monogramas.
Pantalón de fatiga	Sucursal La Ceiba	Seguridad y Conductor	Negro	23	PANTALÓN: Táctivo tipo ranger, tipo bombero, con ligero, tela ripstop, bolsas de 6.5. onzas, resistente a la decoloración, a los desgastes y arrugas, tejido con teflón (resistente al agua, doble capa acolchonada en la zona de los glúteos y rodillas, entrepierna, reforzada, alta calidad de las cremalleras o zipper, fuelle entrepierna, cintura elástica, tiras de agarre de goma en la cintura, refuerzo en los bolsillos traseros con cremallera, zipper, pretina par cinturones de hasta 1.75" de ancho)
Overol	Sucursal La Ceiba	Tesorería	Azul marino	30	Manga corta, asimismo, llevará bordado las letras Sucursal La Ceiba al lado derecho y primer nombre y apellido al lado izquierdo.
Gabachas	Sucursal La Ceiba	Tesorería	Azul marino	6	Manga corta, tela Singapur 2060/1 antiarrugas, que no decolore al lavar, cierre de zíper, únicamente con una bolsa pequeña en la manga izquierda para colocar lápiz; asimismo, llevará bordado al lado izquierdo El monograma bordado en gabacha con detalles del logo en color blanco, mapa de Honduras al Centro del monograma, cinco estrellas en el interior del mapa y en el lado derecho y primer nombre y primer apellido.
Gabachas	Sucursal La Ceiba	Jefatura y personal de Servicios Administrativos, Gerencia Sucursal LCE, Jefe Sección Contabilidad	Caki	17	Tela de Polyester-algodón (mayor porcentaje de algodón) resistente, antiarrugas, que no decolore al lavar, manga corta, DOS bolsas al frente (inferiores), botones encubiertos, dos bolsillos en la manga izquierda para depósito de lápiz o estilete, en la parte superior de la bolsa izquierda la leyenda El monograma bordado en gabacha con detalles del logo en color blanco, mapa de Honduras al Centro del monograma, cinco estrellas en el interior del mapa.

**Anexo No.11
Sucursal Choluteca**

Tipo	Color	Total	Detalle técnico
Camisa manga larga tela Oxford	Azul cobalto; Blanco	105	<p>Tela Oxford, resistente, anti arrugas con bolsillo en la parte superior izquierda de la camisa, cuello duro sin botones (para uso con corbata), monograma con logo del Departamento de Seguridad del BCH bordado en el hombro izquierdo, monograma con logo de la Bandera de Honduras bordado en el hombro derecho, resistente, que no se decolore al lavar.</p> <p>*El logo Seguridad BCH: lleva la leyenda "Departamento de Seguridad, BCH" en color negro, mapa de Honduras al centro de la bandera en la franja blanca, el mapa de Honduras en color dorado con cinco estrellas, los bordes del monograma en color dorado.</p> <p>**Bandera Nacional: forma rectangular, con los colores de la bandera nacional y sus 5 estrellas</p>
Calzoneta	Azul oscuro	22	<p>Tipo de tela "Barcelona", dos bolsas delanteras, resistente, que no se decolore al lavar, con cordón de amarre y elástico en la cintura para ajustar, y la palabra BCH en color blanco de forma vertical impresa en la pierna derecha.</p>
Pantalón de tela	Negro azulado; Azul marino	110	<p>Tela tropical, mecánico, resistente, anti arrugas, que no se decolore al lavar, resistente al uso, que no haga mota, pantalón de dos bolsas internas al frente y dos bolsas atrás, sin paletones, linea recta; y de tela combinación algodón-polyester, corte clasico inglés, acabado fino y elegante, resistente, antiarrugas, que no se decolore al lavar, que no haga mota, con bolsas con forro resistente (2 al frente y 2 atrás), sin paletones o quiebres y pretina ancha.</p>
Corbata	Azul con rayas blancas y negras; Azul marino con diseño a rayas en color beige	110	<p>Combinación de seda con lino, que no se estire, resistente y que no haga mota.</p>
Monograma		44	<p>*El logo Seguridad BCH: lleva la leyenda "Departamento de Seguridad, BCH" bordado en color blanco, mapa de Honduras bordado la orilla en color blanco y al centro 5 estrellas bordadas en color blanco, fondo del monograma color negro, y sus bordes color blanco con velcro. (medidas diámetro 8 cm)</p> <p>**Bandera Nacional: forma rectangular (medidas 9 cm x 4 cm), con los colores de la bandera nacional y sus 5 estrellas (ver imagen)</p>
Camisa de fatiga	Negro	22	<p>Tipo pique 65% algodón y 35% polyester o composición similar, que soporte rozadura del chaleco antibalas y porta fusil, fatiga completamente negra, con tela ripstop, cuello alto con cremallera para evitar roce del porta fusil y chaleco antibalas, construcción de triple costura, ventilación trasera ajustado con velcro, sobaquera reforzada, con coderas acolchonadas internas y velcro en ambas mangas para colocar monogramas (medidas 9 cm x 9 cm).</p>
Pantalón de fatiga	Negro	22	<p>Táctico tipo ranger, tipo bombero, con elástico de 1 y 1/2 pulgadas en el ruedo, tela ripstop, bolsas de 6.5. onzas con fuelle, resistente a la decoloración, a los desgastes y arrugas, tejido con teflón (resistente al agua, doble capa acolchonada interna en la zona de las rodillas, entrepierna reforzada, alta calidad de las cremalleras o zipper, cintura elástica, tiras de agarre de goma en la cintura, refuerzo en los bolsillos traseros con fuelle, con zipper, pretina para cinturones de hasta 1.75 pulgadas de ancho)</p>

Tipo	Color	Total	Detalle técnico
Overol	Azul marino	20	Manga corta, tela singapur 2060/1, antiarrugas, que no decolore al lavar, cierre de zipper, unicamente con una bolsa pequeña en la manga izquierda para colocar lápiz; asimismo, llevará bordado las letras Sucursal Choluteca al lado izquierdo y primer nombre y primer apellido en el lado derecho.
Gabachas	Azul marino	6	Manga corta, tela Singapur 2060/1 antiarrugas, que no decolore al lavar, cierre de zipper, únicamente con una bolsa pequeña en la manga izquierda para colocar lápiz; asimismo, llevará bordado las letras Sucursal Choluteca al lado izquierdo y primer nombre y primer apellido en el lado derecho.
Camisa manga larga tela polyester algodón	Azul celeste	5	Tela composición de polyester y algodón (mayor porcentaje de algodón), manga larga, resistente, antiarrugas, que no se decolore al lavar, bolsillo sobrepuesto con solapa, pie de cuello y vista de caballero reforzado tipo fracés con botón visible, puño reforzado con botón y ojales reforzados.

TOTAL PRENDAS 466

**Anexo No.12
SUCURSAL SAN PEDRO SULA**

Tipo	Color	Total	Detalle técnico	FOTOGRAFÍAS
Camisa manga larga tela Oxford	Azul cobalto; Blanco	145	<p>Tela Oxford, resistente, anti arrugas con bolsillo en la parte superior izquierda de la camisa, cuello duro sin botones (para uso con corbata), monograma con logo del Departamento de Seguridad BCH bordado en el hombro izquierdo, monograma con logo de la Bandera de Honduras bordado en el hombro derecho, resistente, que no se decolore al lavar.</p> <p>*El logo Seguridad BCH: lleva la leyenda "Departamento de Seguridad, BCH" en color negro, mapa de Honduras al centro de la bandera en la franja blanca, el mapa de Honduras en color dorado con cinco estrellas, los bordes del monograma en color dorado.</p> <p>**Bandera Nacional: forma rectangular, con los colores de la bandera nacional y sus 5 estrellas (ver imagen)</p>	  
	Verde Menta, Verde oscuro	20	<p>Para los Ordenanza y Conductores: Tela Oxford, resistente, con bolsillo en la parte superior izquierda de la camisa, botones en cuello y puños, resistente antiarrugas, que no se decolore al lavar.</p>	
Pantalón de tela	Negro azulado	145	<p>Tela tropical, mecánico, resistente, anti arrugas, que no se decolore al lavar, resistente al uso, que no haga mota, pantalón de dos bolsas internas al frente y dos bolsas atrás, sin paletones, línea recta.</p>	
	Azul oscuro	20	<p>Tela tropical, mecánico, resistente, anti arrugas, que no se decolore al lavar, resistente al uso, que no haga mota, pantalón de dos bolsas internas al frente y dos bolsas atrás, sin paletones, línea recta.</p>	
Calzoneta	Azul oscuro	31	<p>Tipo de tela "Barcelona", dos bolsas delanteras, resistente, que no se decolore al lavar, con cordón de amarre y elástico en la cintura para ajustar, y la palabra BCH en color blanco de forma vertical impresa en la pierna derecha.</p>	
Corbata	Azul con rayas verde claro de un solo fondo	20	<p>Combinación de seda con lino, que no se estire y que no haga mota</p>	
	Negro con rayas azul claro	145	<p>Combinación de seda con lino, que no se estire y que no haga mota</p>	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tipo	Color	Total	Detalle técnico	FOTOGRAFÍAS
Monograma	Logo; Bandera	62	<p>*Logo Seguridad BCH: Lleva la leyenda "Departamento de Seguridad, BCH" bordado en color blanco, mapa de Honduras bordado la orilla en color blanco y al centro 5 estrellas bordadas en color blanco, fondo del monograma color negro, y sus bordes color blanco con velcro .</p> <p>**Bandera Nacional: Forma rectangular (medidas 9 cm x 4 cm), con los colores de la bandera nacional y sus 5 estrellas (ver imagen), con velcro</p>	
Camisa Táctica	Azul royal	3	<p>Tela tipo Risotp Dry-Fit combinando finos hilos y un tejido denso que bloquea el 95% de los rayos UV, resistente a la decoloración, a los desgastes y arrugas, tejido con teflón (resistente al agua, color Azul Royal, estilo Columbia, que soporte rozadura del chaleco antibalas , cuello alto para garantizar protección solar, con cremallera para evitar roce de la porta fusil y chaleco antibalas, construcción de triple costura, ventilación trasera, fresca, bolsillos en el pecho con abertura superior tipo solapa asegurada por velcro, manga larga con botón de unión rápida para remangado, sobaquera reforzada, con coderas acolchonadas internas y velcro en ambas mangas para colocar monogramas de cuatro por cuatro pulgadas.</p>	
Camisa de fatiga	Negro azulado	31	<p>Tipo pique 65% algodón y 35% polyester o composición similar, que soporte rozadura del chaleco antibalas y porta fusil, fatiga completamente negra, con tela ripstop, cuello alto con cremallera para evitar roce del porta fusil y chaleco antibalas, construcción de triple costura, ventilación trasera ajustado con velcro, sobaquera reforzada, con coderas acolchonadas internas y velcro de 9 cm x 9 cm en ambas mangas para colocar monogramas</p>	
Pantalón de fatiga	Negro	34	<p>Táctico tipo ranger, tipo bombero, con elástico de 1 y 1/2 pulgadas en el ruedo, tela ripstop, bolsas de 6.5. onzas con fuelle, resistente a la decoloración, a los desgastes y arrugas, tejido con teflón (resistente al agua, doble capa acolchonada interna en la zona de las rodillas, entrepierna reforzada, alta calidad de las cremalleras o zipper, cintura elástica, tiras de agarre de goma en la cintura, refuerzo en los bolsillos traseros con fuelle, con zipper, pretina para cinturones de hasta 1.75 pulgadas de ancho)</p>	
Overol	Azul marino	45	<p>Manga corta, tela singapur 2060/1, antiarrugas, que no decolore al lavar, cierre de zipper, únicamente con una bolsa pequeña en la manga izquierda para colocar lápiz; asimismo, llevará bordado las letras B.C.H.- S.P.S. al lado izquierdo y primer nombre y apellido al lado derecho.</p>	
Gabachas	Azul marino	8	<p>Manga corta, tela Singapur 2060/1 antiarrugas, que no decolore al lavar, cierre de zipper, únicamente con una bolsa pequeña en la manga izquierda para colocar lápiz; asimismo, llevará bordado la palabra B.C.H.- S.P.S. al lado izquierdo y primer nombre y primer apellido en el lado derecho.</p>	
	Azul marino	8	<p>Manga corta, tela Singapur 2060/1 antiarrugas, que no decolore al lavar, cierre de zipper, únicamente con una bolsa pequeña en la manga izquierda para colocar lápiz; asimismo, llevará bordado la palabra B.C.H.- S.P.S. al lado izquierdo y Sección Servicios Administrativos lado derecho.</p>	

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature at the top and several smaller initials below it.

Tipo	Color	Total	Detalle técnico	FOTOGRAFÍAS
Blusa	azul cobalto/blanca	5	Manga holgada que cubra el brazo completo, chongo del mismo color de la blusa, azul cobalto	
Blazer	Negro azulado	5	Blazer Largo con bolsas discretas y un boton, tela resistente, anti arrugas, que no se decolore al lavar, resistente al uso, que no haga mota	
Pantalón mujer	Negro azulado	5	Pantalón recto a la cintura, largo que cubra los tobillos, con sisas, cierre de zíper y broche , tela resistente, anti arrugas, que no se decolore al lavar, resistente al uso, que no haga mota.	

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'B' and other illegible marks.



No.127-2023

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO POR LOTES DE PRENDAS DE VESTIR, PARA USO DEL PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.350-9/2023 del 7 de septiembre de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **GABRIEL KATTAN SALEM**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0501-1955-02283 y **MAURICIO GABRIEL KATTAN SALEM**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0501-1963-06151, actuando en su condición de **REPRESENTANTES LEGALES DEL CONSORCIO VAN HEUSEN / INTERAMERICANA DE VALORES**, constituido mediante Testimonio de la Escritura Pública No.44, otorgado ante los oficios de la Notario Marielena Ulloa de Pineda, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés el 21 de marzo de 2022, constituido por las empresas Van Heusen de Centroamérica, S. de R.L. de C.V., sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No.05019995143200 e Interamericana de Valores S.A. de C.V. sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No.05019995166321, debidamente facultados para la suscripción de este documento según consta en el Instrumento No.62, otorgado ante los oficios de la Notario Marielena Ulloa de Pineda en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el 28 de abril del año 2022, quienes en lo sucesivo se denominarán "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO POR LOTES DE PRENDAS DE VESTIR, PARA USO DEL PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS", el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165. Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **“EL CONTRATISTA”** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de **“EL CONTRATISTA”**:

A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- I. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.350-9/2023 emitida el 7 de septiembre de 2023 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA”, los lotes números 7, 8, 16 y 18 de la Licitación Pública No.06/2023, para la contratación por lotes del suministro de prendas de vestir para uso del personal del “EL BANCO”, según el detalle siguiente:

Lote No.	Descripción de los Bienes	Cantidad
7	Camisa tipo Polo	658
8	Camiseta	179
16	Pantalón de mezclilla	195
18	Pantalón estilo Buzo	179
Total:		1,211

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L341,538.50)**, que incluye **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L44,548.50)**, por concepto de impuesto sobre ventas, según el detalle siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lote No.	Descripción de los Bienes	Cant.	Consorcio Van Heusen/Interamericana de Valores			
			VALORES EN LEMPIRAS			
			Valor Unitario	Costo total	15% de Impuesto Sobre Venta	Valor total (COSTO TOTAL+ISV)
7	Camisa tipo Polo	658	265.00	174,370.00	26,155.50	200,525.50
8	Camiseta	179	130.00	23,270.00	3,490.50	26,760.50
16	Pantalón de mezclilla	195	280.00	54,600.00	8,190.00	62,790.00
18	Pantalón estilo Buzo	179	250.00	44,750.00	6,712.50	51,462.50
VALOR TOTAL DE LA OFERTA		1,211	925.00	296,990.00	44,548.50	341,538.50

“EL BANCO” efectuará el pago en moneda nacional por la entrega total de cada lote en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO”, de acuerdo con los informes presentados por las dependencias de “EL BANCO” involucradas y se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva y presentado la correspondiente garantía de calidad a satisfacción de “EL BANCO”.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Detalle de Cantidades.

Lote No.	Artículo	Cantidad
7	Camisa tipo Polo	658
8	Camiseta	179
16	Pantalón de mezclilla	195
18	Pantalón estilo Buzo	179
Total		1,211

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Especificaciones técnicas.

Para todos los lotes ver detalles en los anexos del 1 al 9, adjuntos a este Contrato.

3. Condiciones que debe cumplir “EL CONTRATISTA”.

- 3.1. Todos los productos requeridos deben ser elaborados con materiales de calidad, que no se deshilen, hagan mota, se decoloren o rompan con facilidad.
- 3.2. “EL CONTRATISTA” está obligado a presentar muestras de las prendas de vestir objeto de este Contrato; así como, los tamaños reales de las tallas para elegir según las muestras, cuando “EL BANCO” lo solicite, los cuales deberán ser presentados a más tardar cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la solicitud.
- 3.3. “EL CONTRATISTA” coordinará con “EL BANCO” para presentarse a las oficinas de “EL BANCO”, localizadas en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Ciudad de La Ceiba y Ciudad de Choluteca, a fin de realizar la toma de tallas de las prendas de vestir objeto de este Contrato.
- 3.4. Se compromete a tallar y realizar los ajustes necesarios de los uniformes con dos (2) semanas de anticipación a la fecha de entrega final.
- 3.5. Se compromete a realizar cambios en caso que los productos suministrados no estén de acuerdo a las medidas, tallas o texturas en las telas requeridas.

4. Otras condiciones que debe cumplir “EL CONTRATISTA”.

A causa del Coronavirus (Covid-19), todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como lo establecido en el “*Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones del BCH*”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

5. Las pruebas (talla de prendas) se realizarán en los edificios de “EL BANCO”, ubicados en:

- 5.1 Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.
- 5.2 Sucursal de la ciudad de San Pedro Sula.
- 5.3 Sucursal de la ciudad de La Ceiba.
- 5.4 Sucursal de la ciudad de Choluteca.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

1. “EL BANCO” proporcionará el detalle de los requerimientos (Anexo) a “EL CONTRATISTA”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorro energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Conceder libre acceso al personal de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado de tomar las medidas y tallas de los productos objeto de este Contrato, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE ENTREGA

1. El plazo máximo para la entrega del suministro objeto de este Contrato, será a más tardar sesenta (60) días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Contrato suscrito, por parte del Directorio de **"EL BANCO"**; asimismo, la entrega se efectuará de forma parcial según el calendario de entrega proporcionado por **"EL CONTRATISTA"**, el cual será aprobado por las dependencias demandantes, lo cual será coordinado por el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **"EL BANCO"** entre **"EL CONTRATISTA"** y las áreas demandantes.
2. La recepción del suministro objeto de este Contrato se llevará a cabo en los edificios de **"EL BANCO"**, ubicados en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, en la Sucursal en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Sucursal en la ciudad de La Ceiba y Sucursal en la ciudad de Choluteca, en presencia de los representantes de los departamentos demandantes, así como del representante legal de **"EL CONTRATISTA"** o la persona que este designe por escrito; **"EL CONTRATISTA"** notificará al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **"EL BANCO"**, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega del bien, suscribiéndose el día de la entrega del suministro el acta de recepción provisional.
3. En caso de encontrarse producto faltante o en mal estado durante la recepción y revisión del producto y que se requieran que este sea sustituido, **"EL CONTRATISTA"** deberá sustituir el mismo, en un período no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del momento en que sea reportado por **"EL BANCO"**.
4. A partir del siguiente día hábil en que **"EL CONTRATISTA"** haya realizado la entrega total del suministro, el personal que designe **"EL BANCO"**, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las características de los productos estipuladas en este Contrato, procediendo dentro del mismo término a presentar al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **"EL BANCO"** un informe de haber recibido a satisfacción los bienes objeto del presente Contrato.
5. Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un acta de recepción definitiva, la que será suscrita por los representantes de **"EL BANCO"** y el representante de **"EL CONTRATISTA"**; la suscripción de estas actas por parte de **"EL BANCO"**, no exime a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.
6. Si durante el período de prueba o verificación se determina que el suministro objeto de este Contrato, no cumple con las especificaciones indicadas en la Cláusula Cuarta de este Contrato o no se reciben en condiciones satisfactorias, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso **"EL BANCO"** no será responsable por pérdidas o daños que sufran los artículos rechazados, si **"EL CONTRATISTA"** no los retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L51,230.78)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

2. GARANTIA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final del suministro objeto de este Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, "EL CONTRATISTA" debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad, por un valor de **DIECISIETE MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L17,076.93)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, que debe estar vigente por el término de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de recepción definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución de presente Contrato, sin derivar responsabilidad para "EL BANCO", así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria indicadas en el numeral anterior.

Asimismo, las garantías que se emita a favor de “**EL BANCO**”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de las garantías.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “**EL BANCO**”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA
PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “**EL CONTRATISTA**”, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “**EL BANCO**” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “**EL CONTRATISTA**” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “**EL BANCO**” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “**EL BANCO**” recomiende la continuidad de la ejecución de “**EL CONTRATO**”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “**EL CONTRATISTA**” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al presente Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**EL BANCO**”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

“**EL CONTRATISTA**” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a “**EL BANCO**” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “**EL BANCO**”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “**EL BANCO**” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “**EL BANCO**”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, “**EL CONTRATISTA**” se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “**EL BANCO**”.

“**EL BANCO**” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “**EL CONTRATISTA**”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“**EL BANCO**” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “**EL CONTRATISTA**”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “**EL CONTRATISTA**”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165. Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.06/2023, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.350-9/2023, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 7 de septiembre de 2023.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente Contrato y requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 95-3/2023 y 350-9/2023 del 16 de marzo y 7 de septiembre de 2023,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.06/2023 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

GABRIEL KATTAN SALEM
"EL CONTRATISTA"
CONSORCIO VAN HEUSEN /
INTERAMERICANA DE VALORES



MAURICIO GABRIEL KATTAN SALEM
"EL CONTRATISTA"
CONSORCIO VAN HEUSEN /
INTERAMERICANA DE VALORES



ARNOLD GUSTAVO BAUTISTA AGUILAR
TESTIGO

NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

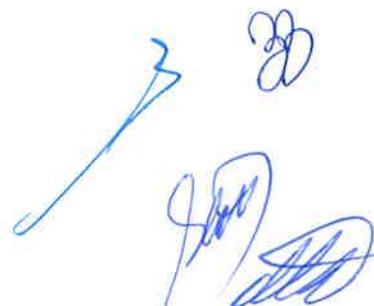
**Anexo No.1
Prendas de Vestir 2023**

No.	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIAS						SUCURSALES			TOTAL
		ABN	GIE	INFRA	SEDI	SEG	TyC	CEIBA	CHOLU	SPS	
7	Camisa tipo Polo		160	48	95	210	29	44	42	30	658
8	Camiseta					105		21	22	31	179
16	Pantalón de mezclilla (jean)	10		120	0						130
18	Pantalón estilo Buzo					105		21	22	31	179
	Total general	10	160	168	95	420	29	86	86	92	1,146

Anexo No.1

Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales

Tipo	Color	Total	Detalle técnico	Imagen
Pantalón de mezclilla	Azul marino	10	Tela blue jean, resistente.	N/A



Anexo No.2
Departamento de Gestión de Información Económica

Tipo	Depto	Otra Información	Color	Total	Detalle técnico	Diseño
Camisa tipo Polo	GIE	Mujer; Hombre	Blanco	160	Manga corta, tela "pique" con 65% polyester y 35% algodón, monograma con logo del BCH bordado en el lado izquierdo del pecho y en el lado derecho del pecho bordado la palabra "GIE".	



Anexo No.3
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

Tipo	Color	Total	Detalle técnico	Imagen de Referencia
Camisas tipo polo manga corta	Azul Marino (Navy)	48	<ul style="list-style-type: none"> - Tela: Swiss Pique Resistente a flama - Composición: 62% poliéster / 38% algodón - Tipo de cierre: Tres (3) botones - Bolsillos: Un (1) bolsillo de pecho en lado izquierdo. - Bordado de pecho en lado derecho con leyenda "Infraestructura" - Deberá incluir etiqueta indicando la composición de la prenda. - Deberá incluir etiqueta indicando la talla de la prenda. 	
Pantalón Jean	Azul marino	120	<ul style="list-style-type: none"> -Tela: Denim - Composición: 100% Denim -Bolsillos: Dos (2) frontales y dos (2) traseros - Deberá incluir etiqueta indicando la composición de la prenda. - Deberá incluir etiqueta indicando la talla de la prenda. 	




Anexo No.4
Departamento de Servicios Diversos

Tipo	Color	Total	Detalle técnico	Imagen
Camisa tipo Polo	Azul royal	30	Manga corta, Tela tipo Dry Fit, con velcro en la parte frontal superior izquierda (pectoral izquierdo) y manga izquierda de tres por cuatro pulgadas (3"x4") para colocar monogramas.	
	Azul marino	65	Manga corta, tela "pique" con porcentajes de: 65% polyéster y 35% algodón	
Pantalón de mezclilla	Azul marino		Tela denim o mezclilla, resistente, que no se decoloren al lavar, corte recto (no acampanado) textura suave.	




**Anexo No.5
Departamento de Seguridad**

Tipo	Color	Total	Detalle técnico	FOTOGRAFÍAS
Camisa tipo Polo	Gris oscuro	210	<p>Tela Pique mayor porcentaje algodón, botones en cuello, resistente, antiarrugas, que no se decolore al lavar, monograma con logo del Departamento de Seguridad BCH bordado en el lado izquierdo del pecho, bordado la palabra "Seguridad" en el lado derecho del pecho.</p> <p>*El logo Seguridad BCH: lleva la leyenda "Departamento de Seguridad, BCH" en color negro, mapa de Honduras al centro de la bandera en la franja blanca, el mapa de Honduras en color dorado con cinco estrellas color azul, los bordes del monograma en color dorado.</p>	 
Camiseta	Azul Oscuro	105	<p>Tipo de tela "Barcelona", cuello tipo redondo, resistente, que no se decolore al lavar, e impresa la palabra "BCH" en color blanco en el lado derecho superior.</p>	
Pantalón estilo Buzo	Azul oscuro	105	<p>Pantalón tipo buzo, tela barcelona, para ofrecer comodidad en las actividades de acondicionamiento físico, asimismo que no se decolore al lavar, con cordón de amarre y elástico en la cintura para ajustar, dos bolsas delanteras con cremallera, con elástico en el ruedo, y la palabra BCH en color blanco de forma vertical impresa en la pierna derecha a la altura del muslo.</p>	

Handwritten signatures and a blue arrow pointing upwards and to the right.

Anexo No.6
Departamento de Tecnología y Comunicaciones

Tipo	Otra información	Color	Total	Detalle técnico	FOTOGRAFÍAS
Camisa tipo Polo	Mujer; Hombre	Gris y Azul	29	Tela pique, manga corta, botones en cuello, resistente antiarrugas, que no se decolore al lavar, monograma con logo del BCH en el lado izquierdo del pecho (Bordado color blanco)	 

Anexo No.7
Sucursal La Ceiba

Tipo	Otra información	Color	Total	Detalle técnico
Camisa tipo Polo	Seguridad	Gris oscuro	44	Tela Pique, botones en cuello, resistente antiarrugas, que no se decolore al lavar, monograma con logo del BCH bordado en el lado izquierdo del pecho, bordado la palabra "Seguridad" en el lado derecho del pecho.
Camiseta	Seguridad	Azul oscuro	21	Tipo de tela "Barcelona", cuello tipo redondo, resistente, que no se decolore al lavar
Pantalón estilo Buzo	Seguridad	Azul oscuro	21	Pantalón tipo buzo, tela barcelona, para ofrecer comodidad en las actividades de acondicionamiento físico, asimismo que no se decolore al lavar, con cordón de amarre y elástico en la cintura para ajustar, dos bolsas delanteras con cremallera, con el logo del BCH impresa en la pierna derecha y la palabra BCH de forma vertical impresa en la pierna izquierda a la misma altura.

**Anexo No.8
Sucursal Choluteca**

Tipo	Color	Total	Detalle técnico
Camisa tipo Polo	Gris oscuro Blanco	42	<p>Tela Pique mayor porcentaje algodón, botones en cuello, resistente, antiarrugas, que no se decolore al lavar, monograma con logo del Departamento de Seguridad BCH bordado en el lado izquierdo del pecho, bordado la palabra "Seguridad" en el lado derecho del pecho.</p> <p>*El logo Seguridad BCH: lleva la leyenda "Departamento de Seguridad, BCH" en color negro, mapa de Honduras al centro de la bandera en la franja blanca, el mapa de Honduras en color dorado con cinco estrellas color azul, los bordes del monograma en color dorado.</p>
Camiseta	Azul oscuro	22	<p>Tipo de tela "Barcelona", cuello tipo redondo, resistente, que no se decolore al lavar, e impresa la palabra "BCH" en color blanco en el lado derecho superior.</p>
Pantalón estilo Buzo	Azul oscuro	22	<p>Pantalón tipo buzo, tela barcelona, para ofrecer comodidad en las actividades de acondicionamiento físico, asimismo que no se decolore al lavar, con cordón de amarre y elástico en la cintura para ajustar, dos bolsas delanteras con cremallera, con elástico en el ruedo, y la palabra BCH en color blanco de forma vertical impresa en la pierna derecha a la altura del muslo.</p>

**Anexo No.9
SUCURSAL SAN PEDRO SULA**

Tipo	Color	Total	Detalle técnico	FOTOGRAFÍAS
Camisa tipo Polo	Gris oscuro; Blanco	30	<p>Tela Pique mayor porcentaje algodón, botones en cuello, resistente, antiarrugas, que no se decolore al lavar, monograma con logo del Departamento de Seguridad BCH bordado en el lado izquierdo del pecho, bordado la palabra "Seguridad" en el lado derecho del pecho.</p> <p>*El logo Seguridad BCH: lleva la leyenda "Departamento de Seguridad, BCH" en color negro, mapa de Honduras al centro de la bandera en la franja blanca, el mapa de Honduras en color dorado con cinco estrellas color azul, los bordes del monograma en color dorado.</p>	 
Camiseta	Azul oscuro	31	<p>Tipo de tela "Barcelona", cuello tipo redondo, resistente, que no se decolore al lavar, e impresa la palabra "BCH" en color blanco en el lado derecho superior.</p>	
Pantalón estilo Buzo	Azul oscuro	31	<p>Pantalón tipo buzo, tela barcelona, para ofrecer comodidad en las actividades de acondicionamiento físico, asimismo que no se decolore al lavar, con cordón de amarre y elástico en la cintura para ajustar, dos bolsas delanteras con cremallera, con elástico en el ruedo, y la palabra BCH en color blanco de forma vertical impresa en la pierna derecha a la altura del muslo.</p>	